**TABLA DE CONTENIDO**

**1.OBJETIVO**
**2.ALCANCE**
**3.DEFINICIONES**
**4.OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN**
**5.OBLIGACIONES DE BASC Bogotá - Colombia**
**6.SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**
**7.AUDITORÍA INICIAL DE CERTIFICACIÓN**
**7.1. AUDITORÍA ETAPA 1**
**7.2. AUDITORÍA ETAPA 2**
**8.AUDITORÍAS ADICIONALES**
**9.PLANES E INFORMES DE AUDITORÍA**
**10.CERTIFICACIÓN**
**11.MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO**
**12.RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO**
**13.AUDITORÍAS EXTRAORDINARIAS**
**14.AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**
**15.EMISIÓN DEL CERTIFICADO**
**16.SUSPENSIONES DE LA CERTIFICACIÓN**
**17.CANCELACIONES O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN**
**18.APELACIONES**

COPIA NO CONTROLADA

## 1. OBJETIVO

Este Reglamento hace parte de los requisitos contractuales que suscriben la Organización y BASC Bogotá - Colombia y que rigen la certificación.

## 2. ALCANCE

Establecer las condiciones que aplican para la certificación de Sistemas de Gestión realizadas por BASC Bogotá - Colombia, con base en documentos que establezcan requisitos para la certificación ISO 28000.

## 3. DEFINICIONES

• **EQUIPO AUDITOR:** Uno o más auditores que llevan a cabo una auditoría con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos.

• **NO CONFORMIDAD MAYOR:** No conformidad que afecta a la capacidad del sistema de gestión para lograr los resultados previstos.

• **NO CONFORMIDAD MENOR:** No Conformidad que no afecta la capacidad del sistema de gestión para lograr los resultados previstos.

• **SUSPENDER CERTIFICACIÓN:** Es la pérdida temporal de validez de la Certificación hasta por máximo 180 días calendario. Esta suspensión es solicitada por la Organización o decidida por BASC Bogotá - Colombia ante el incumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en este reglamento y las relativas a los resultados obtenidos en las auditorías realizadas en la organización.

• **CANCELAR CERTIFICACIÓN:** Es la pérdida definitiva de validez de la Certificación. Esta cancelación es solicitada por la Organización o decidida por BASC Bogotá - Colombia ante el incumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en este reglamento y las relativas a los resultados obtenidos en las auditorías realizadas en la organización.

• **OTORGAR CERTIFICACIÓN:** Cuando se tiene evidencia de conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión (incluidos en los criterios de auditoría), se ha aprobado el plan de correcciones y acciones correctivas para las no conformidades menores y no hay pendientes de cierre no conformidades mayores.

• **RECHAZAR CERTIFICACIÓN:** Cuando se tiene evidencia de no conformidad general o amplia con los requisitos del Sistema de Gestión (incluidos en los criterios de auditoría), o no se ha aprobado el plan de correcciones y acciones correctivas para las no conformidades menores, o existen no conformidades mayores sin cierre dentro del plazo previsto.

• **MANTENER CERTIFICACIÓN:** Cuando se tiene evidencia de conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión (incluidos en los

criterios de auditoría), se ha aprobado el plan de correcciones y acciones correctivas para las no conformidades menores y no hay pendientes de cierre no conformidades mayores. Cuando hay no conformidades mayores en una auditoría de seguimiento, se podría recomendar la suspensión de la certificación si el auditor considera que el Sistema de Gestión ha dejado de operar.

• **RENOVAR CERTIFICACIÓN:** Auditoría realizada después de completar el ciclo de certificación de tres (3) años, para renovar el certificado.

• **RESTAURAR CERTIFICACIÓN:** Restauración de la validez de la certificación, luego de una suspensión. La restauración de la certificación se da a partir de la decisión tomada por BASC Bogotá - Colombia, como resultado de la solución de la condición que motivó la suspensión.

• **RETIRAR CERTIFICACIÓN:** Cuando además de las causales de recomendación de suspensión, se tiene evidencia clara de hechos o conocimiento de condenas o sanciones en contra de la organización y que pudieron haber sido evitadas.

• **TRANSFERENCIA DE CERTIFICACIÓN:** se define como el reconocimiento de una certificación existente y válida del sistema de gestión, otorgada por un organismo de certificación acreditado (en adelante denominado "organismo de certificación emisor"), por otro organismo de certificación acreditado (en adelante denominado "organismo de certificación receptor") con el propósito de emitir su propia certificación. La certificación múltiple (certificación concurrente por más de un organismo de certificación) no entra en la definición anterior y no es alentada por la IAF.

• **AMPLIAR ALCANCE DE CERTIFICACIÓN:** La ampliación del alcance de la certificación a otro(s) sitio(s) permanente(s), a una nueva actividad o una nueva categoría de productos o servicios, actividades adicionales en el mismo sitio o en sitio(s) diferente(s) se debe solicitar por escrito, con la debida anticipación y se debe adjuntar la información documentada, en la cual se indiquen las disposiciones adoptadas. La ampliación del certificado es definida, con base en los resultados de la auditoría correspondiente a dicha ampliación.

• **REDUCIR ALCANCE DE CERTIFICACIÓN:** Cuando la organización no puede demostrar control operacional en algún sitio o actividad cubiertos por la certificación vigente.

## 4. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

COPIA NO CONTROLADA

4.1 Permitir el acceso del equipo auditor a todos los procesos y áreas, registros y personal correspondiente al Sistema de Gestión para el cual solicita o posee el Certificado y designar un responsable para la coordinación de las actividades con BASC Bogotá - Colombia.

4.2 Permitir la participación de equipos evaluadores de organismos de acreditación en las auditorías que dichos organismos seleccionen como parte de sus actividades de acreditación.

4.3 Pagar dentro de los plazos estipulados, las facturas que BASC Bogotá - Colombia le presente a la Organización por concepto de los servicios de certificación.

4.4 Informar, sin demora, a BASC Bogotá - Colombia acerca de los cambios que puedan afectar al Sistema de Gestión o el alcance del certificado, tales como:

a) Cambios en la razón u objeto social.
b) Cambios en la dirección de contacto o los sitios bajo el alcance de la certificación.
c) Cambios en la organización, en su tamaño, en su estructura organizacional, en la de sus procesos y en el personal que esté relacionado con la administración del Sistema de Gestión.
d) Cambios en el alcance de las operaciones bajo el Sistema de Gestión certificado.
e) Cambios mayores en el Sistema de Gestión y sus procesos.
f) Fusión, escisión, liquidación, cesión de acciones y en general cualquier otra operación que implique un cambio en la naturaleza jurídica de la organización.
g) En caso de presentarse intervención judicial o administrativa o sanciones impuestas por autoridad competente.
h) Cese de actividades mayores a sesenta (60) días hábiles.
i) De acuerdo con lo anterior, BASC Bogotá - Colombia se reserva el derecho de realizar auditorías extraordinarias al Sistema de Gestión, para verificar el cumplimiento de los requisitos de la certificación, lo cual podrá ocasionar la modificación, suspensión o cancelación del Certificado. El cese temporal de actividades no dará lugar a la ampliación del periodo de validez del certificado.
j) Dar cumplimiento a la utilización adecuada de la marca de certificación + PLUS, para la certificación obtenida, cumpliendo con lo dispuesto en las políticas y procedimientos establecidos por BASC Bogotá - Colombia.
k) No dar uso al Símbolo de Acreditación ONAC, este solamente puede ser usado por OEC acreditados por este ente, es decir exclusivamente por BASC Bogotá - Colombia, en las condiciones establecidas en las "Reglas del Servicio de Acreditación" y Reglamento de Uso de los Símbolos de Acreditado y/o asociado.
4.5 Mantener un registro controlado de lo indicado a continuación, según sea aplicable al Sistema de Gestión certificado:

a) Las quejas y reclamos de las partes interesadas aplicables (tales como clientes, la comunidad, empleados, etc.), así como del tratamiento dado a los mismos.
b) Las sanciones impuestas por la autoridad competente por incumplimiento de requisitos legales o reglamentarios aplicables.

4.6 Permitir que BASC Bogotá - Colombia tenga accesible al público o proporcione a petición, la información relativa a las certificaciones otorgadas, suspendidas o canceladas. Si por razones excepcionales, la Organización considera que el acceso a esta información debe ser limitado, debe notificar de este hecho a BASC Bogotá - Colombia indicando las justificaciones correspondientes. Estas justificaciones deben ser validadas por BASC Bogotá - Colombia

## 5. OBLIGACIONES DE BASC Bogotá - Colombia

5.1 Tratar de manera confidencial la información obtenida de la Organización en relación con las actividades desarrolladas para la gestión del certificado y usarla solamente para los fines relacionados con la gestión del mismo. En caso que la autoridad competente requiera esta información, BASC Bogotá - Colombia informará por escrito a la organización. Cuando esta solicitud sea de terceros, diferente a autoridad competente, se solicitará a la organización previamente una autorización escrita para brindar esta información.

5.2 BASC Bogotá - Colombia notificará a sus clientes certificados cualquier cambio en sus requisitos de certificación a través de un comunicado formal enviado por correo electrónico y verificará que el cliente certificado cumple con los nuevos requisitos.

5.3 Evaluar suficiente evidencia objetiva para fundamentar su decisión sobre la Certificación. La Organización, y no BASC Bogotá - Colombia, es responsable de la conformidad con los requisitos de la certificación. La certificación del Sistema de Gestión no exime a la Organización de su responsabilidad de cumplir con la legislación legal vigente y proveer bienes y servicios que cumplan los requisitos aplicables. La certificación de Sistemas de Gestión no es garantía de cumplimiento de requisitos legales o contractuales exigibles a los bienes y servicios cubiertos por el alcance de la certificación.

## 6. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

La solicitud de certificación se realiza presentando el Formulario de Solicitud de Certificación para Sistemas de Gestión GO-FOR-013, diligenciado en su totalidad, en medio electrónico con los respectivos anexos, entre los cuales se encuentra:

- Organigrama de la empresa ((incluyendo los cargos en todos los sitios de auditoría definidos en el alcance).
- Certificado de cámara y comercio.
- Información de los Riesgos de cada sistema de gestión sobre el que se solicita certificación
- Información de las Cadenas de Suministro
- Estados financieros.
- Copia de resolución o habilitaciones (Cuando Aplique).

Con la radicación de este documento el Representante Legal del cliente de auditoría proporciona la información necesaria (alcance, características de la organización, actividades, recursos, procesos, subcontratación, utilización de consultoría, entre otros) para elaborar la oferta de certificación.

Después de analizar esta información BASC Bogotá - Colombia, enviará la oferta de certificación GO-FOR-024 junto con el presente reglamento para la certificación del Sistema de Gestión y el Acuerdo de Certificación GO-FOR-014, los cuales tienen consideración contractual e implica el conocimiento y aceptación de los criterios de certificación.

En caso de requerir información aclaratoria, se enviará un comunicado de solicitud de información complementaria, con el propósito de asegurar que la información relativa a la organización y a su sistema de gestión son suficientes para llevar a cabo la auditoría.

COPIA NO CONTROLADA

## 7. AUDITORÍA INICIAL DE CERTIFICACIÓN

La auditoría de certificación de sistemas de gestión se realiza en dos etapas: etapa 1 y etapa 2.

### 7.1. AUDITORÍA ETAPA 1

Aplica generalmente solo en el caso de auditorías de otorgamiento y puede ser necesaria en auditorías de renovación o restauración en el caso que se hayan producido cambios significativos en el Sistema de Gestión de la Organización o en el contexto en que opera el Sistema de Gestión (por ejemplo, cambios en la legislación). Una vez aceptada la Oferta de Certificación por parte de la Organización, se programa la auditoría y se lleva a cabo en las instalaciones de la organización, en casos excepcionales la etapa 1 puede llevarse a cabo sin una visita. La decisión de no visitar el sitio será justificada y documentada y el cliente será informado de que se crea un riesgo para la auditoría de la etapa 2. Esta justificación se debe basar en el tamaño de las organizaciones, la ubicación, las consideraciones de riesgo, conocimientos previos, etc.

La auditoría de etapa 1 se lleva a cabo para:

a) Auditar la documentación del sistema de gestión de la organización
b) Evaluar la sede de la organización y sus condiciones específicas e intercambiar información con el personal de la organización con el fin de determinar el estado de preparación para la auditoría de etapa 2;
c) Revisar el estado de la organización, su comprensión de los requisitos de la norma, en particular en lo que concierne a la identificación de desempeño clave o de aspectos, procesos, objetivos y funcionamiento significativos del sistema de gestión;
d) Reunir la información necesaria correspondiente al alcance del Sistema de Gestión, a los procesos y a los sitios de la organización, así como a los aspectos legales y reglamentarios relacionados y su cumplimiento;
e) Revisar la asignación de recursos para la auditoría de etapa 2 y acordar con la organización los detalles para su realización;
f) Suministrar un enfoque para la planificación de la auditoría de etapa 2, mediante la comprensión suficiente del sistema de gestión y de las operaciones del sitio en un contexto en el que pueden haber aspectos significativos del Sistema de Gestión de la organización;
g) Evaluar si las auditorías internas y la revisión por la Dirección han sido planificadas y realizadas y si el nivel de implementación del Sistema de Gestión garantiza que la organización está preparada para la auditoría de etapa 2.

Durante la auditoría de etapa 1, se establece el plan de la auditoría de etapa 2. El auditor líder elabora un informe que incluye los hallazgos y conclusiones en relación con la viabilidad de realizar la auditoría de etapa 2. Estos resultados no constituyen impedimento para que no pueda realizarse la etapa 2, sin embargo, la organización auditada asume los riesgos ante posibles no conformidades mayores que puedan presentarse durante la realización de la etapa 2. En caso de concluirse que la Organización no está preparada para la auditoría de etapa 2, se realiza nuevamente la auditoría de etapa 1, cuando la Organización supere las deficiencias identificadas.

### 7.2. AUDITORÍA ETAPA 2

Para auditorías de otorgamiento, se realiza máximo 15 (días hábiles) después de la auditoría de etapa 1 y cuando los resultados o decisiones finales de la auditoría de etapa 1 lo permitan. Esta etapa se realiza en las instalaciones de la Organización para evaluar la eficaz implementación del Sistema de Gestión. incluye lo siguiente:

a) la información y las evidencias de la conformidad con todos los requisitos de la norma de sistemas de gestión u otro documento normativo;
b) la realización de actividades de seguimiento, medición, informe y revisión con relación a los objetivos y metas de desempeño clave (coherentes con las expectativas de la norma de sistemas de gestión u otro documento normativo aplicable);
c) la capacidad del sistema de gestión del cliente y su desempeño en relación con el cumplimiento de la legislación;
d) el control operacional de los procesos del cliente;
e) las auditorías internas y la revisión por la dirección
f) la responsabilidad de la dirección en relación con las políticas del cliente;
g) los vínculos entre los requisitos normativos, la política, los objetivos y metas de desempeño (coherentes con las expectativas de la norma de sistemas de gestión u otro.
h) Los objetivos de la auditoría.
i) Control eficiente de la marca de certificación y utilización en los documentos.
j) Una conclusión sobre lo apropiado del alcance de la certificación.
k) Una declaración de descargo de responsabilidad que indique que la auditoría se basa en un proceso de muestreo de la información disponible.

El equipo auditor obtiene evidencia de que el Sistema de Gestión es conforme con los requisitos de la norma aplicable y con los de la Certificación. Al final de la Auditoría de etapa 2, el auditor líder informa a la Organización sobre los hallazgos y conclusiones obtenidas.

Cuando se presenten no conformidades mayores se debe realizar una auditoría adicional antes de que transcurran máximo 120 días hábiles de la finalización de la auditoria de etapa 2, en fecha acordada con la Organización, para verificar que se han implementado eficazmente las correcciones y acciones correctivas para los aspectos detectados como no conformes ó para comprobar que se han cumplido las condiciones exigidas. La verificación de acciones correctivas para las no conformidades mayores se realiza sólo mediante una auditoría adicional, la cual debe ser pagada por la Organización de acuerdo con su duración.

COPIA NO CONTROLADA

## 8. AUDITORÍAS ADICIONALES

Cuando en la auditoría adicional se evidencia que las no conformidades mayores no han sido solucionadas, se procede de la siguiente manera:

a) En caso de auditoría otorgamiento la organización debe iniciar nuevamente el proceso de otorgamiento de la certificación desde auditoría de etapa 1.
b) En caso de auditoría de restauración: Se realiza una nueva auditoría de otorgamiento (etapa 1 + etapa 2) a todo el Sistema de Gestión. Si esta actividad se inicia antes de noventa (90) días calendario de finalizada la auditoría adicional, esta auditoría tendrá una duración equivalente a la de renovación.
c) En caso de auditoría de seguimiento: Se suspende el Certificado. Dicha suspensión no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días calendario. Si se supera este plazo, se cancela el Certificado.
d) En caso de auditoría de renovación: No se renueva el Certificado y la organización podrá presentarse a una nueva auditoría inicial de certificación (etapa 1 + etapa 2). Si esta actividad se inicia antes de noventa (90) días calendario de finalizada la auditoría adicional, esta auditoría tendrá una duración equivalente a la de renovación.

## 9. PLANES E INFORMES DE AUDITORÍA

Con antelación suficiente a cada auditoría se enviará un plan de auditoría para poder programar las actividades (No aplica a las auditorías adicionales). Se acordará y justificará la presencia de observadores antes de la realización de la auditoría. El cliente tiene derecho a conocer la hoja de vida de cada miembro del equipo auditor y a recusar a cualquiera de los miembros del equipo designado. El equipo auditor se asegurará de que los observadores no influyan ni interfieran en el proceso de auditoría o el resultado de la auditoría.

Con base en los resultados obtenidos durante la auditoría de etapa 1 y/o auditoría de etapa 2, el auditor líder presenta un informe en el que incluye las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la propuesta sobre la viabilidad de otorgar, rechazar, mantener, renovar, suspender, restaurar, retirar, transferir o cancelar la certificación o ampliar o reducir el alcance de la certificación; copia de este informe se envía a la Organización.

## 10. CERTIFICACIÓN

Para el otorgamiento, ampliación, mantenimiento, reducción, renovación, suspensión o restauración del Certificado se requiere que durante la auditoria se compruebe el cumplimiento de los requisitos y que en el evento de haberse presentado no conformidades mayores, se haya verificado mediante una auditoria adicional, la implementación eficaz de las correcciones y acciones correctivas correspondientes; cuando se presenten no conformidades menores solamente, la Organización debe establecer las correcciones y acciones correctivas e informarlas al equipo auditor, quien las revisará y, si son adecuadas a los hallazgos las aceptará y elaborará el informe respectivo, para presentarlo a BASC Bogotá - Colombia. En caso que se cumplan los requisitos indicados, BASC Bogotá - Colombia podrá aprobar el otorgamiento, ampliación, mantenimiento, reducción, renovación, suspensión o restauración del Certificado con base en el concepto emitido.

Periodo de la Certificación. El Certificado +PLUS se otorga por un período de tres (3) años que puede prorrogarse a voluntad de las partes siempre y cuando la Organización mantenga su Sistema de Gestión conforme con los requisitos, lo cual es verificado mediante mínimo dos (2) auditorias de seguimiento y una (1) auditoría de renovación.

## 11. MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO

a) Programación de las Auditorías. BASC Bogotá - Colombia notificará por escrito a la Organización en el momento de aprobación del otorgamiento y la renovación del certificado, el mes, año y duración de las auditorias de seguimiento y renovación posteriores.
b) Tres (3) meses antes de la fecha de las auditorias de seguimiento o renovación, BASC Bogotá - Colombia informará a la Organización la fecha y los integrantes del equipo auditor. La Organización tiene la obligación de aceptar y atender estas auditorías en las fechas programadas. La no confirmación por parte de BASC Bogotá - Colombia de las auditorias de seguimiento o renovación, no exime a la Organización de la obligación de recibir la auditoria en la fecha que le haya sido asignada.
c) La no realización de la auditoria de seguimiento, implica la suspensión del certificado. Esta suspensión no dará lugar a la extensión de la vigencia del certificado.
d) Las auditorias de seguimiento deben realizarse al menos una vez al año, excepto en los años de renovación de la certificación, La fecha de la primera auditoria de seguimiento después de la certificación inicial no debe realizarse transcurridos mas de 12 meses de la fecha en que tomo la decisión sobre la certificación.
e) Aplazamientos. La solicitud de aplazamientos debe ser justificada y en todo caso se debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones del literal d.
f) Cuando, durante una auditoria de seguimiento o renovación, la organización no pueda evidenciar la implementación de las correcciones y acciones correctivas correspondientes a las no conformidades menores detectadas en auditorias previas, se realizará una auditoria adicional que debe ser pagada por la Organización de acuerdo con su duración. Esta auditoría adicional debe realizarse antes de que transcurran 90 días calendario de la finalización de la auditoria inicial en fecha acordada con la Organización. Si en la auditoria adicional no se solucionan las no conformidades menores pendientes de las auditorias previas, se procederá a la suspensión del certificado. La duración de estas auditorías podrá variar de acuerdo con las características de las no conformidades.

## 12. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

Al final del período de vigencia del Certificado, se realizará una auditoría con el fin de determinar la renovación del Certificado. En los casos que se identifiquen no conformidades mayores en esta auditoría, los plazos para la implementación de las correcciones y de las acciones correctivas no deben superar el vencimiento de la certificación, en caso contrario, el Certificado perderá su vigencia; por lo anterior, es recomendable que esta auditoría sea realizada en el mes 33 contado a partir de la fecha del otorgamiento o la renovación anterior del Certificado para garantizar que la organización cuente con un tiempo adecuado para la implementación de las correcciones y de las acciones correctivas correspondientes. La duración de estas auditorías podrá variar de acuerdo con las modificaciones en las características de la Organización y en el alcance del certificado.

Requisitos para la renovación del certificado:

. Solicitud de Certificación para Sistemas de Gestión
. Oferta de Certificación/Renovación
. Acuerdo de Certificación

COPIA NO CONTROLADA

## 13. AUDITORÍAS EXTRAORDINARIAS

BASC Bogotá - Colombia podrá realizar auditorías extraordinarias cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, o cuando se presente alguna o varias de las siguientes situaciones, según aplique:

a) Quejas o reclamos de los clientes de la Organización o de otras partes interesadas que afecten el alcance del Sistema de Gestión certificado.
b) Quejas, investigaciones o sanciones de la autoridad competente que afecten el alcance del Sistema de Gestión certificado.
c) Cambios en la estructura organizacional, en el alcance, en los procesos, en las operaciones o en las sedes incluidas en el certificado de la Organización, lo cual podrá generar, a juicio de BASC Bogotá - Colombia, que el sistema de gestión pierda integridad y capacidad para satisfacer los requisitos y podrá ocasionar una suspensión del Certificado.
d) Por solicitud sustentada del Ponente de Certificación.

Estas auditorías las debe pagar la organización, de acuerdo con la duración de las mismas.

## 14. AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

La ampliación del alcance de la certificación a otro(s) sitio(s), a una nueva categoría de productos o servicios, actividades adicionales en el mismo sitio o en sitio(s) diferente(s) debe ser solicitada por escrito con la debida anticipación a la próxima auditoría de seguimiento o renovación y adjuntando la documentación del Sistema de Gestión en la cual se indiquen las disposiciones adoptadas. La ampliación del Certificado es definida con base en los resultados de la auditoría que se realice.

La reducción al alcance del certificado es realizada por solicitud escrita de la Organización o puede ser identificada y reportada por BASC Bogotá - Colombia en las auditorías de seguimiento o renovación. Podrán realizarse auditorías extraordinarias para verificar la aplicación de los requisitos de la norma, si existe el riesgo de que la reducción haya afectado el Sistema de Gestión en el alcance que permanece.

## 15. EMISIÓN DEL CERTIFICADO

El comité de certificación y/o las personas designada (s) por BASC Bogotá - Colombia, revisarán los informes de auditoría, planes de acción, correcciones, acciones correctivas, quejas recibidas y cualquier otra información relevante, y tomará una decisión en cuanto al otorgamiento, ampliación, mantenimiento, reducción, renovación o restauración del Certificado.

El mantenimiento de la validez de un certificado, queda sometido al cumplimento de los requisitos de certificación. La utilización de la marca de certificación, certificado o mención a la condición de organización certificada queda regulada en el GO-PRO-007 -Procedimiento de Uso de

Imagen y Referencia a la Certificación.

La organización sólo puede hacer publicidad del Certificado, después de su aprobación. Ordenada la suspensión o cancelación del Certificado, la Organización no podrá hacer uso del mismo.

## 16. SUSPENSIONES DE LA CERTIFICACIÓN

El certificado podrá ser suspendido por una de las siguientes causas:

a) El sistema de gestión certificado del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión.
b) El cliente certificado no permite la realización de las auditorías de seguimiento o de renovación de la certificación de acuerdo con la periodicidad requerida.
c) La organización certificada ha pedido voluntariamente una suspensión.
d) No se cumpla con los pagos pactados en el proceso de certificación.
e) Por permanencia de una no conformidad o incumplimiento del plazo establecido para algún requisito modificado.
f) Por alterar o cambiar el contenido del alcance del certificado o su vigencia.
g) No se cumplan los tiempos estipulados para presentar y aceptar el plan de acción por el auditor en el formato SAC (solicitud de corrección y acciones correctivas), generado en cada una de las etapas de auditoría

La suspensión de la certificación implica la renuncia por parte de la Organización a cualquier acción legal en contra de BASC Bogotá - Colombia. Así mismo la Organización no podrá seguir utilizando el certificado para ningún fin a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la suspensión del certificado. En caso que la Organización siga utilizando el certificado, BASC Bogotá - Colombia podrá iniciar las acciones legales correspondientes y exigir a la Organización el pago de los derechos y compensaciones por uso indebido del certificado. BASC Bogotá - Colombia puede solicitar que se dé la difusión y publicidad que considere conveniente acerca de la suspensión.

El estado de suspensión no debe superar los 180 días calendario a partir de su inicio de suspensión, si este plazo es superado se procede a la cancelación inmediata de la certificación. Si el plazo definido para la suspensión rebasa la fecha de vigencia del certificado, prevalecerá esta última.

Toda suspensión se levanta luego de comprobar mediante auditoría de restauración que se han subsanado las causas que la originaron a menos que la suspensión sea por mora en el pago de facturas y esto no haya ocasionado la suspensión en la realización de auditorías de seguimiento o renovación. La decisión de la restauración debe darse antes de los 180 días calendario de plazo arriba mencionados.

BASC Bogotá - Colombia notificará por escrito al cliente la suspensión de un certificado indicando las condiciones para restaurar su certificación. Una vez el cliente ha subsanado las causales de suspensión BASC Bogotá - Colombia evaluará su cumplimiento para restaurar el Certificado y se le notificará al cliente la decisión.

Si el cliente no subsana las causales de suspensión en el tiempo establecido, se retira el Certificado.

COPIA NO CONTROLADA

## 17. CANCELACIONES O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN

El Certificado podrá ser cancelado por una de las siguientes causas:

a) La organización certificada ha pedido voluntariamente la cancelación o retiro de la certificación.
b) Por no subsanar las causales de suspensión dentro de los tiempos establecidos para la restauración de la certificación.
c) Por presentar documentación falsa para obtener o mantener la certificación
d) Por fusión, escisión, liquidación, toma de control, cesión de acciones y en general cualquier otra operación que implique un cambio en la naturaleza jurídica de la organización, que no haya sido notificada a BASC Bogotá - Colombia.
e) Por reincidencia en una sanción de suspensión del certificado.
f) Por mora mayor a noventa (90) días calendario en el pago de los servicios de auditoría establecidos contractualmente o por no cumplir los acuerdos de pago.
g) Por utilización de un certificado suspendido.
h) Por utilización del certificado para actos ilícitos.
i) Por incurrir en actividades que atenten contra la imagen de BASC Bogotá - Colombia o de las actividades de certificación.

La cancelación de la certificación implica la renuncia por parte de la Organización a cualquier acción legal en contra de BASC Bogotá - Colombia.

En caso de cancelación del Certificado, todos los derechos de uso del mismo cesan inmediatamente, quedando obligada la Organización a suspender toda publicidad relativa al mismo a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la cancelación del certificado. En caso que la Organización siga utilizando el certificado, BASC Bogotá - Colombia podrá iniciar las acciones legales correspondientes y exigir a la Organización el pago de los derechos y compensaciones por uso indebido del certificado.

BASC Bogotá - Colombia puede solicitar que se dé la difusión y publicidad que considere conveniente acerca de la cancelación.

## 18. APELACIONES

Las decisiones tomadas por BASC Bogotá - Colombia respecto a la certificación son susceptibles de apelación, cuyo trámite se llevará a cabo de acuerdo con el GO-PRO-003 Procedimiento Gestión de Apelaciones establecido por BASC Bogotá - Colombia. Esta apelación debe ser presentada por la Organización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la decisión tomada. Si transcurrido

este plazo la Organización no presenta apelación, se entiende que acepta dichas decisiones sin lugar a posteriores reclamaciones judiciales o extrajudiciales.

| VERSIÓN | FECHA | RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN |
|---|---|---|
| 2 | 29/Sep/2015 | Se modifica numeral 7.1 en donde se aclara que la auditoria de la Etapa 1 se realiza in situ. |
| 3 | 15/Feb/2017 | Se integral en el numeral 12 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO la relación de los siguientes requisitos<br>. Solicitud de Certificación/Renovación<br>. Oferta de Certificación/Renovación<br>. Acuerdo de Certificación<br><br>Se integra en el numeral 4 OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN los literales j y k.<br><br>Se incluye en la etapa 2 los objetivos a verificar y el control eficiente de la marca.<br><br>MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO item D |
| 4 | 14/Sep/2017 | Se adicional la palabra ISO 28001, ISO 37001 e ISO 9001 y se modifica los documentos del punto 6. |
| 5 | 25/Sep/2018 | Se adicionó el numeral 5.2 de las obligaciones de BASC Bogotá - Colombia. |
| 6 | 01/Sep/2021 | 1. Se elimina la definición: Reactivación del Certificado.<br>2. Se reemplaza la palabra reactivación por restauración en todo el documento.<br>3. En el punto 9. PLANES E INFORMES DE AUDITORÍA, se complementa y ajusta la redacción de las posibilidades en el proceso de certificación así: otorgar, rechazar, mantener, renovar, suspender, restaurar, retirar, transferir o cancelar la certificación o ampliar o reducir el alcance de la certificación.<br>4. Se incluyen las definiciones de otorgar, rechazar, mantener, renovar, restaurar, retirar o transferir certificación y ampliar o reducir el alcance de la certificación. |
| 7 | 25/Ene/2024 | 1. Se ajusta la ortografía y redacción en todo el documento<br>2. Se eliminan las normas ISO 28001, ISO 37001 y/o ISO 9001 en todo el documento<br>3. En el párrafo 1 del numeral 6 se elimina el último ítem<br>4. En el numeral 7.2 se elimina la primera línea del párrafo |
| 8 | 23/Feb/2024 | 1. Se separan las causales de suspensión y cancelación numerales 16 y 17<br>2. En el numeral 16. Suspensiones de la certificación, se incluyen los dos últimos párrafos<br>3. En el numeral 17. Cancelaciones de la certificación, se ajusta la redacción de las causales |

COPIA NO CONTROLADA

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| **Nombre:** Luz Dary Arévalo Abril<br>**Cargo:** Coordinador Sistemas de Gestión<br>**Fecha:** 23/Feb/2024 | **Nombre:** Alba Vanegas<br>**Cargo:** Coordinador de Operaciones<br>**Fecha:** 23/Feb/2024 | **Nombre:** Miguel Antonio Velásquez Olea<br>**Cargo:** Director Ejecutivo<br>**Fecha:** 23/Feb/2024 |